



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC  
Castilla, 17 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Castilla, en sesión ordinaria realizada de la fecha

VISTO:

El INFORME N°08-2020-MDC-GPP-SGDI, de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el Lic. Nicolás Francisco Timaná Alamo - Sub Gerente de Desarrollo Institucional; El INFORME N° 069 -2020-MDC-GAJ, de fecha 23 de enero del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – Gerente de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas Municipales son Leyes Públicas regulatorias en un área determinada. La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo II, señala que los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la función de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 148° de la referida ley, señala que la transparencia fiscal y portales electrónicos Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

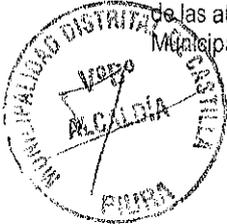
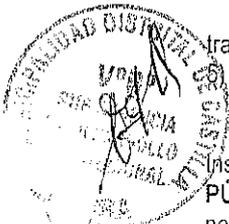
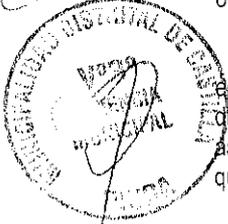
Que, la Ley de Bases de Descentralización Ley N°27783, en el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información Pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

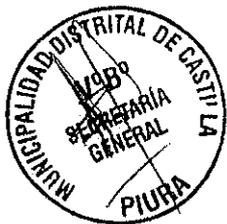
Que, el Artículo 11° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como de presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N°27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 8 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, con INFORME N°08-2020-MDC-GPP-SGDI, de fecha 08 de enero del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, hace llegar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", ya que señala que es necesario contar un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Castilla para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como la ciudadanía de la sociedad civil;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto unánime de los señores regidores. el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1°: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Castilla, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Castilla.

**Artículo 2°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

**Artículo 3°: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital De Castilla

**Artículo 4°: DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

**TÍTULO II**

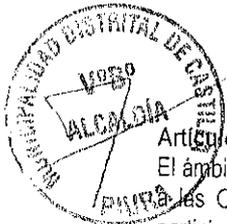
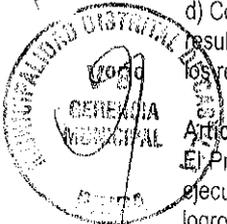
**DEL ALCANCE Y BASE LEGAL**

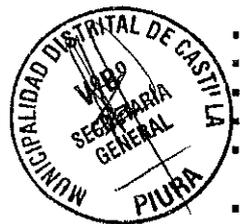
**Artículo 5°: ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Castilla, las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Castilla que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 6°: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).





- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
- Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III — Compromisos, Literal C — Rendición de Cuentas, numeral 2.
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

TÍTULO III

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 7°: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Castilla, informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8°: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

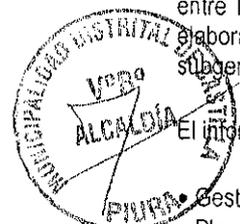
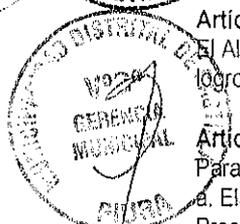
- Elaboración del contenido del Resumen Ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Secretaría General.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
  - Gerente Municipal
  - Secretaría General
  - Gerencia de Administración y Finanzas
  - Gerencia de Asesoría Jurídica
  - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
  - Gerencia de Administración Tributaria
  - Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural
  - Gerencia de Servicios Públicos
  - Gerencia de Seguridad Ciudadana
  - Gerencia de Desarrollo Económico
  - Gerencia de Desarrollo Humano-S.G. Participación Ciudadana
  - Subgerencia de Imagen Institucional

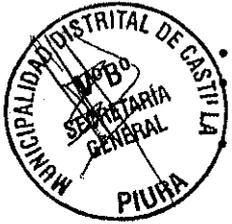
Artículo 9°: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas gerencias, subgerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.





- Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO IV  
ORGANIZACIÓN



Artículo 10°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 11°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Castilla, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

11.1. **Alcaldía Municipal**, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.

11.2. **Concejo Municipal**, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

11.3. **Concejo de Coordinación Local**, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

11.4. **Gerencia Municipal**

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

11.5. **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** o el área/dependencia que haga sus veces.

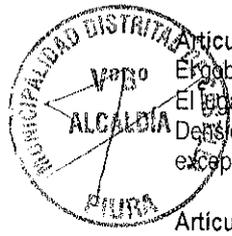
- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.

11.6. **La Gerencia de Desarrollo y/o Subgerencia de Participación Vecinal**

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

11.7. **Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras** del gobierno local, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.



Artículo 12°. Número y lugar de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

El lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios:

Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económica — sociales, Multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 13°. Convocatoria

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.



La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional del gobierno local y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la Ciudadanía en general.

**Artículo 14°. Agenda de la audiencia**

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizara el informe de rendición de cuentas.

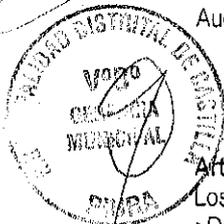


**Artículo 13°. Resumen ejecutivo**

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se considerara su difusión el mismo día de la Audiencia pública.

**TITULO V  
PARTICIPACION CIUDADANA**



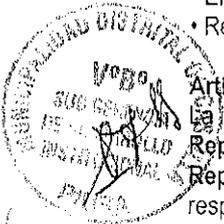
**Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes**

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de Cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes Obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública



**Artículo 15°. Inscripción de participantes**

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

**Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

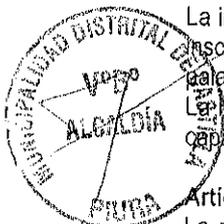
**Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia

**Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción**

La inscripción de los participantes se iniciara junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitara la participación, se tomara como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

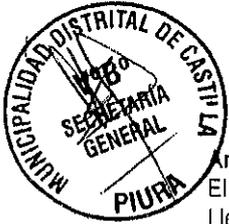


**Artículo 17°. Publicación de lista de participantes**

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia.



TITULO VI  
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS



Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizara a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

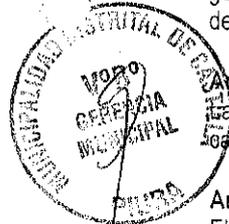


Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:  
Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.  
Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.  
Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargaran de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

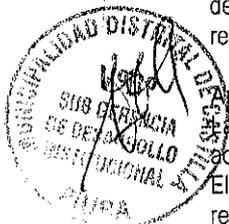


Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollara en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la Agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo.  
La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse -preferentemente y si existiesen los recursos- en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.



Artículo 23°. Dialogo

La intervención de los participantes se realizara después de la exposición del informe de Rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.  
El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.  
Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.  
Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.



Artículo 24°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.  
Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO VII  
ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia pública.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDC  
Castilla, 17 de febrero del 2020



**Artículo 26°. Evaluación interna**

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

**Artículo 27°. Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados**  
Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.



**TITULO VIII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera Disposición Complementaria.- DE LOS OBSERVADORES**

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.



**Segunda Disposición Complementaria.- LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA